

ACUERDO por el que da a conocer la Convocatoria del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA 2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA 2009).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 17 bis, fracción III y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 9° de la Ley de Planeación; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 4° y 6° de la Ley Agraria; y 1°, 4° y 5° fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), las cuales establecen en su artículo 24, fracción II que corresponde al Comité Técnico del Programa, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a Proyectos Productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, el 2 de enero de 2009, el Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), en Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de la Reforma Agraria **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA 2009)

INTRODUCCIÓN

En la Primera Sesión Extraordinaria del 2 de enero de 2009 conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción II, de las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio fiscal 2009, el Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria.

Se convoca a los pobladores mexicanos mayores de edad, que no son titulares de derechos agrarios inscritos en el Registro Agrario Nacional, integrados en figuras asociativas legalmente constituídas, con un mínimo de cuatro y un máximo de ocho integrantes que habitan en territorio social: núcleos agrarios (ejidos y bienes comunales), preferentemente aquellos que se encuentran en los municipios con contextos de vulnerabilidad, marginación e inequidad, así como a aquellos que se encuentran en la estrategia dirigida a los municipios incluidos en la Estrategia 100X100, la de los 300 municipios prioritarios en zonas forestales (PROARBOL) y la de Perspectiva de Equidad de Género, las que son consideradas con mayor énfasis para la focalización de los recursos públicos.

De igual manera a aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad competente, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA 2009), que estén en condiciones de cumplir con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria y con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2008, vigentes para el ejercicio fiscal 2009, bajo las siguientes bases:

CAPÍTULO 1. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO 1. Los grupos interesados, por medio de un técnico acreditado en el padrón de Técnicos de la Coordinación del Programa y que cuente con su “Clave Única de Acreditación”, deberán registrar su solicitud a través de cualquier equipo de cómputo con conexión a Internet para lo cual deberán ingresar a la página de la Secretaría de la Reforma Agraria en la dirección www.sra.gob.mx donde estará disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC) del 15 de enero al 8 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 2. En caso de que el grupo solicitante no cuente con acceso privado, el técnico podrá solicitar el apoyo en las mesas de captura de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría Agraria o Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional.

ARTÍCULO 3. El Sistema Alternativo de Captura (SAC), desplegará los campos que el Técnico deberá capturar respecto de los datos personales y socio-demográficos de los integrantes del Grupo (Formato A), así como la información correspondiente al Proyecto Productivo (Formato B). Esta información será la que se tome en cuenta para la focalización y evaluación técnica respectivamente.

ARTÍCULO 4. Al momento de realizar el registro será necesario que los Técnicos tengan a la vista la documentación señalada en el artículo 7 de las Reglas de Operación, así como la información correspondiente al proyecto productivo, pues de la misma dependerá el correcto llenado de los campos solicitados, el cual es responsabilidad exclusiva de los Técnicos.

ARTÍCULO 5. La captura de los campos señalados es obligatoria y no pueden dejarse sin llenar en especial el correspondiente a las Cédulas Únicas de Registro Poblacional (CURP) y la del núcleo agrario en el que habitan los integrantes del Grupo.

ARTÍCULO 6. El monto solicitado para la inversión del proyecto se generará en automático por el Sistema Alternativo de Captura (SAC), con base en el número de integrantes capturados, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, fracción I de las Reglas de Operación. Este monto debe coincidir con la corrida financiera capturada.

ARTÍCULO 7. De igual manera los montos correspondientes al Apoyo para la constitución de la figura asociativa y para la Asistencia Técnica se generarán en forma automática de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, fracciones II y III de las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. Los Técnicos podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC) pero aquellas que queden inconclusas a las 23:59 horas del 8 de febrero de 2009 (Tiempo del Centro) se cancelarán automáticamente, aun por causas propias o ajenas imputables a la Secretaría de la Reforma Agraria y la Coordinación del Programa.

ARTÍCULO 9. Una vez que se haya completado la captura de la información el Sistema Alternativo de Captura (SAC) emitirá la “Clave de registro” la cual señalará la fecha y hora en la que habrá de presentarse el Grupo a hacer entrega de los requisitos ante la Delegación Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 10. La “Clave de registro” no implica ningún orden de prelación ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria. Sólo representa un instrumento de registro para los grupos solicitantes que además deberán presentar al momento de formalizar su solicitud ante la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria correspondiente y el resultado final de la solicitud dependerá de los criterios de selección, focalización y técnicos.

ARTÍCULO 11. Podrán registrarse todas las solicitudes de los grupos que deseen participar en el proceso de selección, susceptibles de ser apoyados por el Programa, únicamente en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 12. El periodo de recepción de solicitudes en ventanilla comprende los días hábiles del 9 de febrero al 30 de abril de 2009, fechas en la que los “Grupos” deberán presentarse en la oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria correspondiente, exclusivamente en la fecha y hora que para tal fin se señale en la “Clave de registro”, para formalizar su solicitud mediante entrega de los requisitos previstos en el artículo 7 de las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 13. Por ningún motivo se recibirán solicitudes fuera de la fecha establecida en la “Clave de registro” ni después de las 18:00 horas del día que le corresponda para aquellos Grupos que no hayan podido presentarse a la hora indicada.

ARTÍCULO 14. Los proyectos presentados se someterán a un proceso de selección, en el que, para seguir en las diversas etapas del Programa, deberán cumplir íntegramente con los requisitos y normatividad señalados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

ARTÍCULO 15. La asignación de recursos se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación del Programa, la calificación del proyecto que emita la Instancia Evaluadora, el resultado de la focalización y la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO 2. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 16. Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria ubicarán en un lugar visible y de acceso al público, la presente Convocatoria, así como los requisitos que establezca la Secretaría de la Reforma Agraria para otorgar dicho apoyo.

ARTÍCULO 17. Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria destinarán personal que proporcionará información del proceso a seguir para obtener un apoyo.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO

ARTÍCULO 18. Los Grupos interesados en obtener este apoyo deberán acudir ante la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en su respectiva entidad federativa, el día y hora señalados en el formato que se menciona en el artículo 9, que estará comprendido del 9 de febrero al 30 de abril de 2009 y presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de apoyo generado por el Sistema Alternativo de Captura (SAC) debidamente firmado o en caso de no saber escribir con huella digital, por cada integrante del Grupo, en original y copia para acuse de recibo.
- II. "Proyecto Productivo" generado por el Sistema Alternativo de Captura (SAC) en dos tantos para acuse de recibo.
- III. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante del Grupo en original y copia para cotejo.
- IV. Identificación oficial (Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral o Cédula de Identidad expedida por el Registro Nacional de Población) que contenga el domicilio del núcleo agrario en el que habita cada integrante del "Grupo". Como excepción, podrá exhibirse el comprobante que acredite que el documento solicitado se encuentra en trámite. Las originales serán devueltas el mismo día, una vez que se realice el cotejo en ventanilla.
- V. Copia simple del acta de la figura asociativa y original para cotejo.

ARTÍCULO 19. En ningún caso se recibirán las solicitudes que no hayan sido previamente registradas en el Sistema Alternativo de Captura (SAC) y que no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. PLAZOS Y TERMINOS PARA LA ATENCIÓN EN VENTANILLA

ARTÍCULO 20. Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria en cada una de las entidades federativas, deberán recibir las solicitudes de apoyo debidamente firmadas o en caso de no saber escribir, con la impresión de huella (s) digital (es), acompañadas con la documentación solicitada, en la fecha, hora y lugar que estipule la "Clave de registro", en los días hábiles comprendidos del 9 de febrero al 30 de abril de 2009. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos no serán recibidas en ningún caso.

CAPÍTULO 5. ACUSE DE RECIBO

ARTÍCULO 21. Si la documentación presentada en ventanilla cumple con los requisitos previstos en la normatividad del Programa, se les acusará de recibo para que puedan continuar en el proceso de selección,

ARTÍCULO 22. La Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Coordinación del Programa se reserva el derecho de realizar las supervisiones, verificaciones o cotejos que sean necesarios para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.

ARTÍCULO 23. Para efectos y cumplimiento a las obligaciones de transparencia se publicará el listado de solicitudes presentadas, con "Clave de registro" asignada, en el portal de Internet de la Secretaría de la Reforma Agraria en su página electrónica www.sra.gob.mx

CAPÍTULO 6. MONTO POR PROYECTO

ARTÍCULO 24. Los recursos que sean autorizados para grupos con un **mínimo de cuatro y máximo de ocho** integrantes, se aplicarán de la siguiente manera:

- I. **Para inversión del Proyecto Productivo:** Hasta un máximo de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para lo cual se considerará a razón de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100

M.N.) por cada integrante. Estos recursos no se reparten en forma individual y en su totalidad corresponden para el desarrollo del Proyecto.

- II. **Apoyo para la constitución de la figura asociativa:** \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) como cantidad fija e irrenunciable para todos los Grupos beneficiarios del Programa independientemente del monto destinado para la inversión del proyecto.
- III. **Asistencia técnica:** La "Coordinación" otorgará al Grupo previa entrega del contrato de asistencia técnica debidamente suscrito por las partes, el nueve por ciento del monto autorizado para la inversión, en forma adicional al recurso autorizado en la fracción que antecede.

CAPÍTULO 7. RESTRICCIONES PARA OTORGAR APOYOS

ARTÍCULO 25. En caso de que uno o más de los integrantes de un "Grupo" solicitante hayan sido apoyados por los Programas "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios" (FAPPA) y "Programa de la Mujer en el Sector Agrario" (PROMUSAG). en los últimos cinco años, se cancelarán en forma definitiva todas aquellas solicitudes en las que aparezca(n) dicho(s) solicitante(s).

ARTÍCULO 26. Las solicitudes que no se formalicen en ventanilla el día en que se les asigne su cita por el "SAC" se cancelarán por la "Coordinación" y no podrán continuar en el proceso. Por ningún motivo se asignarán nuevas citas para entrega.

ARTÍCULO 27. Las solicitudes en las que se detecten integrantes duplicados con otros grupos o con los del "Programa de la Mujer en el Sector Agrario" (PROMUSAG) se cancelarán por la "Coordinación" y no podrán continuar en el proceso.

ARTÍCULO 28. Las solicitudes cuyos proyectos productivos no correspondan a un núcleo agrario se cancelarán por la "Coordinación" y no podrán continuar en el proceso.

ARTÍCULO 29. A ningún técnico se le autorizarán más de veinte proyectos productivos, con la finalidad de que puedan otorgar una asistencia técnica de calidad.

ARTÍCULO 30. Las solicitudes cuyo técnico perciba cualquier tipo de remuneración por parte de partidos políticos se cancelaran definitivamente.

CAPÍTULO 8. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE APOYOS

ARTÍCULO 31. La Coordinación del Programa se reserva cualquier supervisión, verificación o cotejo de información y documentación. Si de la misma se detecta alguna irregularidad, inconsistencia de información, acto u omisión que sancionen las leyes administrativas o penales, se procederá a la cancelación inmediata de la solicitud, en cualquier etapa del Programa.

CAPÍTULO 9. INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 32. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría de la Reforma Agraria (www.sra.gob.mx) o al número de larga distancia sin costo 01- 800-02-03-277.

ARTÍCULO 33. Las quejas y denuncias podrán presentarse:

I. Al Órgano Interno de Control en la "Secretaría":

- a. Por escrito: Al domicilio ubicado en la calle Azafrán número 219, Sexto piso, Colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F.
- b. Vía telefónica: Al número de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12.
- c. Vía correo electrónico: En la dirección: uci@sra.gob.mx

II. A la Secretaría de la Función Pública:

- a. Por escrito: Al domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.,
- b. Vía telefónica: Al número (01-55) 30-03-30-00.
- c. Vía electrónica: En la página electrónica de la Institución www.funcionpublica.gob.mx

III. A la "Coordinación" del Programa:

- a. Por escrito: Al domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.,
- b. Vía telefónica: Al número 01 800 02 03 277.
- c. Vía electrónica: En la dirección programas@sra.gob.mx

IV. En las oficinas de Delegaciones Estatales de la "Secretaría".

ARTÍCULO 34. La entrega de apoyos quedará suspendida en las entidades federativas en que se lleven a cabo procesos electorales, hasta su conclusión, de acuerdo con las disposiciones que en materia electoral se establezcan.

ARTÍCULO 35. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa, en estricto apego a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2008.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Una vez que se ha entregado la solicitud de apoyo en ventanilla, no se podrán realizar cambios y/o modificaciones, ni éstos serán recibidos por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- El Secretario de la Reforma Agraria **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica